



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1766-2019-R

Lambayeque, 21 de octubre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 1720-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 5827-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que nuestra Entidad ha sido notificada con la Resolución número DIECINUEVE recaída en el Proceso N° 0010-2015-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo Lambayeque, promovida por NIÑO ADANAQUE CRUZ MANUEL en la que resuelve DECLARAR LA INTEGRACION de la Resolución número DIECIOCHO de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve; consecuentemente, requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para que en el plazo de diez días, cumpla con emitir nueva resolución otorgándole al demandante reconocer y cancelar el respectivo incremento al 10% de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 01 de diciembre del 2004, mas devengados e intereses legales; bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Declarar la INTEGRACION de la Resolución número DIECIOCHO de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve.

2° Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS, otorgue al demandante **CRUZ MANUEL NIÑO ADANAQUE**, y se le reconozca el respectivo incremento al 10% de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 01 de diciembre del 2004, mas devengados e intereses legales, conforme al mandato 00010-2015-0-1708-JM-LA-01.

3° Disponer que de ser el caso la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-29014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

4° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1766-2019-R

Lambayeque, 21 de octubre del 2019

Pág. 02



Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Organismo de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

/NEA



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector